



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : WENDY YINNETH GALVAN PACHECO
DEMANDADO : CAMILO ANDRES MONTEALEGRE GUZMAN
RADICACION : 2019-00357

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de noviembre de 2020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

I. Téngase por descorrido el traslado de las excepciones de fondo planteadas por la demandante principal/demandada en reconvencción conforme al escrito allegado.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 23 del mes de MARZO de 2021**, la cual se realizará por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

DEMANDA PRINCIPAL:

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena escuchar en interrogatorio que practicara el apoderado de la demandante al señor CAMILO ANDRES MONTEALEGRE GUZMAN.

1.3. TESTIMONIALES:



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : WENDY YINNETH GALVAN PACHECO
DEMANDADO : CAMILO ANDRES MONTEALEGRE GUZMAN
RADICACION : 2019-00357

Se accede al decreto de los testimonios de FERNEY MAURICIO HERNANDEZ MONTAÑO y YULI CAROLINA PRIETO quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que la declarante comparezca. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores JOHAN STEVEN LOPEZ PIÑEROS, CLAYDY ASTRID UZETA OÑATE, CAMILO ALFONSO TORRES PARRA, MARINELA GOMEZ JOVEN, GINAL GISETH GALINDO DEVIA y MILBA RODRIGUEZ, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena escuchar en interrogatorio que practicara la apoderada del demandado a la señora WENDY YINETH GALVAN PACHECO.

2.3. DECLARACION DE PARTE

Se escuchara en declaración de parte al señor CAMILO ANDRES MONTEALEGRE GUZMAN.

DEMANDA DE RECONVENCIÓN:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda de reconvencción, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2.3. TESTIMONIALES:



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : WENDY YINNETH GALVAN PACHECO
DEMANDADO : CAMILO ANDRES MONTEALEGRE GUZMAN
RADICACION : 2019-00357

Se accede al decreto de los testimonios de los señores JOHAN STEVEN LOPEZ PIÑEROS, CLAYDY ASTRID UZETA OÑATE, CAMILO ALFONSO TORRES PARRA, MARINELA GOMEZ JOVEN, GINAL GISETH GALINDO DEVIA y MILBA RODRIGUEZ, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

2.4. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena escuchar en interrogatorio que practicara la apoderada del demandado a la señora WENDY YINETH GALVAN PACHECO.

2.3. DECLARACION DE PARTE

Se escuchara en declaración de parte al señor CAMILO ANDRES MONTEALEGRE GUZMAN.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. VALORACION PSICOLÓGICA

Por intermedio del Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, realícese valoración psicológica al señor CAMILO ANDRES MONTEALEGRE GUZMAN, a fin de establecer salud emocional y su interrelación con las mujeres.

2.2. DECLARACION DE PARTE

Se escuchara en declaración de parte a la señora WENDY YINETH GALVAN PACHECO.

2.3. TESTIMONIAL

Se accede al decreto de los testimonios de los señores YULI CAROLINA PRIETO, FERNEY MAURICIO HERNANDEZ MONTAÑO, ROSMERY ANDREA GALVAN PACHECO y ANDREA STEPHANIA LATORRE GALVAN, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : WENDY YINNETH GALVAN PACHECO
DEMANDADO : CAMILO ANDRES MONTEALEGRE GUZMAN
RADICACION : 2019-00357

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se **ADVIERTE** a los abogados que respecto de las pruebas testimoniales, el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

III. Teniendo en cuenta el escrito allegado al correo del Juzgado el 28 de octubre de 2020, se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada LEIDY TATIANA GALVAN PACHECO.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 44 del 23 DE NOVIEMBRE DE
2020.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria